

## **El sistema previsional y el género: reflexiones sobre el reconocimiento del cuidado en Argentina 2022**

Stella Maris Moreira

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Ernesto Lespada

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

### **Resumen**

Al realizar un análisis acerca de las brechas de género a la luz de las políticas de seguridad social implementadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), particularmente, a partir de la implementación del Plan de Inclusión Previsional, en adelante (PIP), desarrollado mediante moratorias previsionales para la regularización de aportes; ha de observarse su capacidad para generar efectos positivos a largo plazo en la disminución de las desigualdades, pero también, en la universalización de los niveles de inclusión a diversas prestaciones de seguridad social.

Sin embargo, ha de observarse en años recientes una desaceleración de ese impulso que ha de vincularse a la pérdida de efectividad de dichas moratorias; y que ha dejado en una zona de desprotección a mujeres mayores.

A raíz de la COVID-19, han sido renovados los interrogantes acerca de la necesidad de aplicación de políticas para la ampliación de derechos, con la vocación de reducir desigualdades, entre ellas, de género. Pero, para ello, pareciera pertinente desandar la organización social del cuidado y realizar un análisis de la novedosa política de reconocimiento de aportes por tareas de cuidado, a la vista de nuevas urgencias y viejas desigualdades estructurales. El presente trabajo, se inscribe dentro de los avances de investigación sobre la temática de género y seguridad previsional.

**Palabras clave:** género; seguridad social; reconocimiento de tareas de cuidados; sistema previsional.

### **Abstract**

When carrying out an analysis of gender gaps in light of the social security policies implemented by the National Social Security Administration (ANSES), particularly, from the implementation of the Pension Inclusion Plan, from now on (PIP) , developed through pension moratoriums for the regularization of contributions; Its capacity to generate long-term positive effects in reducing inequalities must be observed, but also in the universalization of the levels of inclusion in various social security benefits.

However, in recent years a deceleration of this impulse must be observed, which must be linked to the loss of effectiveness of said moratoria; and that has left older women in an area of vulnerability.

As a result of COVID-19, questions have been renewed about the need to apply policies to expand rights, with the aim of reducing inequalities, including gender. But, for this, it seems pertinent to retrace the social organization of care and carry out an analysis of the new policy of recognition of contributions for care tasks, in view of new urgencies and old structural inequalities. The present work is part of the advances in research on the subject of gender and pension security.

**Keywords:** gender; social security; recognition of care tasks; pension system.

### **Resumo**

Ao realizar uma análise das disparidades de gênero à luz das políticas previdenciárias implementadas pela Administração Nacional da Previdência Social (ANSES), em especial, a partir da implementação do Plano de Inclusão Previdenciária, doravante (PIP), desenvolvido por meio de moratórias previdenciárias para os regularização das contribuições; Deve ser observada sua capacidade de gerar efeitos positivos de longo prazo na redução das desigualdades, mas também na universalização dos níveis de inclusão em diversos benefícios previdenciários.

No entanto, nos últimos anos deve-se observar uma desaceleração desse impulso, que deve estar ligada à perda de eficácia da referida moratória; e isso deixou as mulheres mais velhas em uma área de vulnerabilidade.

Em decorrência da COVID-19, renovaram-se os questionamentos sobre a necessidade de aplicação de políticas de ampliação de direitos, com o objetivo de reduzir as desigualdades, inclusive de gênero. Mas, para isso, parece pertinente refazer a organização social do cuidado e fazer uma análise da nova política de reconhecimento de contribuições para as tarefas de cuidado, diante de novas urgências e antigas desigualdades estruturais. O presente trabalho faz parte dos avanços nas pesquisas sobre a temática de gênero e segurança previdenciária.

**Palavras-chave:** gênero; previdência social; reconhecimento de tarefas de cuidado; sistema previdenciário.

## Introducción

*Los cuerpos de las mujeres son contruidos para otros. En medio del sistema patriarcal, los cuerpos feminizados quedaron relegados a la esfera privada, destinados al trabajo de cuidado, doméstico, de reproducción, a la nutrición, etcétera. Estas tareas sostienen al engranaje capitalista y se supone que son realizadas “por amor”.*

*Paola Bonavitta (2020)*

El Estado a través de la política social, es quien define prioridades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, incorporando todas aquellas intervenciones que tienen como objetivo solucionar o minimizar la implicancia de los problemas sociales, sean estos una carencia o restricción para el desarrollo de las capacidades individuales, una situación de conflicto entre distintos grupos o la conculcación de uno o más derechos. (Martínez et al., 2013).

Tomando en consideración la intervención del Estado en estas cuestiones es donde se involucra a la seguridad social como una herramienta clave para resolver la protección de las personas ante ciertas circunstancias o eventos que, en muchas oportunidades, no pueden afrontar por sus propios medios. Por consiguiente, podría decirse que la seguridad social funciona como un abanico de protecciones destinadas a prevenir o compensar el riesgo de pérdida de ingresos o falta de recursos ante contingencias sociales y/o biológicas.

En tal sentido, pensar en seguridad social nos remite a preguntarnos acerca de la forma en la que nos concebimos como comunidad: ¿Cuáles son los derechos a ser protegidos y qué sujetos deben ser alcanzados? y/o ¿Cuáles son las medidas más convenientes que contemplen la vinculación igualitaria entre el género y el mercado de trabajo?

Para abordar estos interrogantes resulta ilustrador retomar hacia los principios rectores de la seguridad social, entre los que se encuentran las dimensiones de universalidad, de solidaridad, de integralidad, de justicia distributiva, de igualdad y no discriminación. Todas ellas configuran el horizonte ordenador que hace que la seguridad social se convierta en uno de los vectores de políticas públicas con mayor potencial para distribuir el bienestar y avanzar en la búsqueda de justicia social. Siempre teniendo presente que nuestra sociedad, a pesar de las múltiples políticas inclusivas que ha experimentado, aún hoy continúa arrastrando grandes brechas de desigualdad.

Siendo la brecha de género una de las variables que ocupa un lugar central, estrechamente vinculada a la caracterización del rol de la mujer en términos reproductivos, el cual, es realizado mayoritariamente al interior de los hogares de manera no remunerada. Tomando la idea de Fraser, la reproducción quedó relegada a la familia, donde se feminizó, definiendo el

cuidado como un opuesto al trabajo, como algo que se realiza en nombre del amor y no por dinero (Fraser et al., 2019)<sup>1</sup>.

Por otra parte, la irrupción y el protagonismo exponencial de una nueva ola feminista a nivel mundial y en Argentina en particular, lograron interpelar las agendas de los Estados y en muchos casos imponer sus reivindicaciones, dando pelea por una sociedad más igualitaria, en detrimento del modelo patriarcal.

Asimismo, pareciera ser innegable afirmar que durante la pandemia se multiplicaron las tareas del hogar, en las cuales las mujeres tuvieron que asumir varios roles en torno al cuidado y la educación de sus hijos, incrementando el trabajo no pago.

La trascendencia de esta problemática genera la necesidad de ubicarla en el centro de la discusión; por tal motivo, el presente artículo se propone describir y analizar la implementación del “reconocimiento de cuidados”, desarrollada a través de una medida tomada en Argentina en el año 2021<sup>2</sup>, destinada a morigerar la desigualdad de géneros en el acceso a la seguridad social, y del sistema previsional nacional; la cual intenta revertir las desiguales trayectorias dentro del mercado laboral, que hombres y mujeres acumulan a lo largo de sus vidas y como estas tienen implicancias -económicas, políticas, sociales y culturales- al momento del retiro laboral (y acceso al sistema previsional).

El presente artículo, fue dividido en cinco apartados, en el primero se realiza un breve repaso sobre la seguridad social y su vínculo con los conceptos de ciudadanía y mercado de trabajo, el segundo versa sobre el Sistema Integrado Previsional Argentino y el Plan de Inclusión Previsional (PIP), en el tercer apartado se hace referencia sobre la incorporación y reconocimiento a las tareas del cuidado dentro del sistema previsional, en cuarto lugar, se propone realizar una integración entre la feminización del cuidado y sus consecuencias en vinculación con el acceso al sistema previsional, por último se propone una exploración sobre el surgimiento de nuevos emergentes y su relación con el Estado.

## **I. Algunas consideraciones sobre el trabajo y la seguridad social**

### **La Cuestión Social**

Es un hecho conocido que los Estados modernos o Estados Capitalistas se fundaron en los principios contradictorios de igualdad formal ante la ley (o Ciudadanía) y la inevitable desigualdad en el mercado, vinculados al proceso de acumulación capitalista. Esta tensión estructural y fundante del Estado moderno se constituye a mediados del siglo XIX en la cuestión social. El intento de resolución de dicha problemática ha sido mediada por el Estado a través de la política social.

---

<sup>1</sup> Es importante resaltar que contrariamente a diversas publicidades que definen la feminización de algunas tareas, en Argentina se realizó una campaña publicitaria la cual decía “eso que llaman amor es trabajo no destacando que las tareas de cuidado es trabajo, sin embargo no está remunerado. En: <https://economiafeminita.com/eso-que-llaman-amor-es-trabajo-no-pago/>

<sup>2</sup> Decreto 475/21. Recuperado en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/352106/norma.htm>

La política social moderna surgió a fines del siglo XIX en el marco de las luchas políticas y sociales de las clases populares y ante todo del movimiento obrero. Desde el inicio, por lo tanto estuvo estrechamente referenciada al mercado de trabajo y al mismo tiempo por la necesidad de los diferentes gobiernos de mantener la estabilidad institucional. Por lo tanto, la demanda de inclusión y progreso social fue desde abajo, y la necesidad de gobernabilidad desde arriba, la conjugación de ambas dio paso a los tres grandes instrumentos de la política social: la escuela pública, el hospital público y la seguridad social (Vilas, 2013); este último instrumento es el eje central de análisis del presente artículo.

Podría decirse, asimismo que los modos y formas en que el Estado desarrolló estas intervenciones en la sociedad, se encuentran relacionadas con los alcances de la solidaridad nacional y las definiciones de ciudadanía que lleva implícita. (Rosanvallon & Castel, 1995, 1997; citado en Carballeda, 2010).

Y, además, destacarse el hecho de que el desarrollo de la seguridad social ha sido una de las prácticas institucionalizadas que los Estados modernos encontraron para resolver la contradicción fundante; esquemas institucionales que han ido configurándose en dos paradigmas a saber: el contributivo y el no contributivo.

Brevemente podemos decir que, por un lado el modelo contributivo; fue impulsado en Alemania durante el gobierno de Otto Von Bismark, quien puso en marcha un programa de seguros sociales de carácter contributivo que otorgarían cobertura a los riesgos propios del mercado laboral: enfermedad, accidentes de trabajo y vejez<sup>3</sup>. Mientras que el modelo no contributivo, fue inspirado en una serie de informes presentados por William Beveridge al parlamento inglés a mediados del siglo XX, quien planteó la necesidad de asegurar un piso de protección social mínimo para todos los ciudadanos, independientemente de la contribución realizada.

Ambos paradigmas resumen la principal divergencia que han tenido la mayoría de los sistemas de protección social a lo largo del siglo XX a saber: acceder al mismo por lo que uno hace o por lo que uno es.

Respecto al plano regional, el alcance de la seguridad social, en la mayoría de los países latinoamericanos, “estuvo siempre limitado al empleo asalariado formal, debido a la influencia del principio bismarckiano de asociar seguridad social con empleo formal”

---

<sup>3</sup> El modelo de seguro Bismarckiano que se caracteriza por ser un modelo contributivo que asegura al trabajador contra los riesgos asociados al ejercicio de la profesión y que está organizado en función de las instituciones del mercado de trabajo. Nace en Alemania, a partir de tres leyes impulsadas por el Canciller Otto Von Bismarck: el Seguro contra Enfermedad (1883), el Seguro contra Accidentes de Trabajo (1884) y el Seguro contra la Invalidez y la Vejez (1889). Este modelo sirvió como base para el desarrollo de los seguros sociales en otros países de Europa y del resto del mundo, hasta la aparición de la Seguridad Social. La distinción fundamental entre los seguros sociales obligatorios y la Seguridad Social es que los primeros protegen a los trabajadores frente a determinados riesgos de la actividad laboral, mientras que la Seguridad Social tiene como objetivo cubrir los riesgos y contingencias a los cuales está sujeta toda la población (Nugent, 1997).

(Ocampo, 2008:38), nuestro país no fue la excepción, y el sistema de seguridad social<sup>4</sup> que se configuró fue definido a través del modelo contributivo.

Por tal motivo, consideramos necesario realizar algunas definiciones acerca de los conceptos que utilizaremos a lo largo del presente artículo.

### **Sobre la Seguridad Social**

La seguridad social, funciona como un abanico de protecciones destinadas a prevenir o compensar el riesgo de pérdida de ingresos o falta de recursos ante contingencias sociales y/o biológicas. Abarcando de esta forma, una parte integral del individuo de manera transversal, sin embargo, el concepto en sí de la política social es todavía más amplio.

Además, el derecho a la cobertura de la seguridad social ha quedado estrechamente vinculado, por una parte, a las trayectorias laborales y contributivas de las personas; pero por otra, al sexo biológico de pertenencia. Esta dinámica de derecho restringido ha generado una división de roles al interior del mundo del trabajo; en otras palabras, han delimitado los criterios para definir quiénes son las personas con mayores o menores posibilidades a merecer este tipo de protección.

Siguiendo a Gamallo, se trató de una brecha de bienestar entre quienes están asignados al régimen contributivo y al no contributivo, desarrollándose beneficios diferenciales y segmentados sin avanzar hacia la borradaura de la frontera entre ambos. (Gamallo, 2015).

En relación a lo antes mencionado, podría decirse que el sistema de seguridad social se sedimentó, en nuestro país, bajo la figura del trabajador asalariado formal, el mismo alcanzó una de las protecciones más extendidas en América latina hasta mediados de los años 70.

Retomando la idea de Danani y Hintze (2010), el sistema de seguridad social fue construido alrededor de la figura del trabajador asalariado formal, y sin duda la protección del trabajo fue parte de la constitución de la propia identidad de esos sujetos, incluida su constitución como actores colectivos.

Pero a partir de la década del 70, con el agotamiento de la matriz de acumulación vinculada al modelo fordista, sumado a la consolidación de una nueva visión política pro-mercado y la participación de una dictadura cívico-militar (la cual ocupó un rol central, pero dada su complejidad excede al presente artículo); se configura un nuevo patrón de distribución económica que replanteó las relaciones capital-trabajo. Esta problemática vinculada al

---

<sup>4</sup> En nuestro país, el derecho a la seguridad social recién tendrá carácter de derecho constitucional durante la primera presidencia de Juan Domingo Peron, y será incluido como “derechos especiales del trabajador”. Si bien la Constitución de 1949 fue derogada por el gobierno de facto en 1956, el derecho a la seguridad social permanecerá en la Constitución Nacional, Artículo 14 bis y continuará vinculado a los derechos del trabajo. “Entre 1944 y 1955, bajo los dos primeros gobiernos peronistas, el sistema previsional argentino recibió un gran impulso. En esa etapa se produjo la masificación de la cobertura legal, extendiéndose al conjunto de los trabajadores, con la creación de las cajas de empleados de comercio (1944), trabajadores de la industria (1946), trabajadores rurales e independientes, profesionales y empresarios (1954) y trabajadores del servicio doméstico (1955). Este proceso implicó que el derecho a la previsión social dejara de ser un beneficio exclusivo de los estratos ocupacionales más privilegiados y se extendiera a amplias franjas de la clase trabajadora. Recuperado de: [https://www.aaps.org.ar/pdf/area\\_politicassociales/Basualdo.pdf](https://www.aaps.org.ar/pdf/area_politicassociales/Basualdo.pdf)

mundo del trabajo se agudizará con el regreso de la democracia, reforzando la ruptura del tejido social.

Asimismo, la cristalización de la fractura se incrementó debido a fenómenos sociales como el desempleo, el subempleo y la proliferación del mercado laboral informal o no registrado, que al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos asumen un mayor protagonismo.

El profundo agravamiento de la situación socioeconómica, ocasionó reformas en el plano de la política social en general, y de la seguridad social en particular. En otras palabras, las reformas neoliberales implementadas en nuestro país dejaron un sello en cuanto a la pérdida de centralidad del trabajo asalariado en la provisión del bienestar, la restricción de las políticas redistributivas, ya sea por el vaciamiento de los sistemas de protección social contributivos o por las restricciones (calidad y cobertura) que sufrieron las políticas sociales universales” (Clemente, 2017: 76).

En resumen, la reducción del mercado laboral, producto del nuevo esquema neoliberal, significó una merma de la población económicamente activa que aportaba al esquema de la seguridad social, produciendo un impacto negativo en la capacidad de cobertura presente y futura<sup>5</sup>. Lo cual se traduce para la seguridad social en una pérdida de sentido y capacidad protectora, así como su soporte material: el pleno empleo.

### **Sobre el Sistema Previsional**

La cobertura previsional es uno de los principales indicadores de efectividad de la política pública en relación a la seguridad social. Por lo cual, las definiciones y medidas de cobertura que se adopten, dependen en parte, del diseño de los sistemas. Es decir, un sistema que se basa únicamente en un componente contributivo suele tener una menor cobertura que aquellos que apuntan a una cobertura universal.

Dicho esto, y en el marco regulatorio del paradigma neoliberal desarrollado en nuestro país en la década de los 90, puede mencionarse que mediante la sanción de la ley N° 24.241, se llevó a cabo una reforma del sistema previsional nacional a partir de la cual se estableció un régimen previsional mixto (público-privado) y se redefinieron, entre otras cuestiones, los requisitos para el acceso a un haber jubilatorio, a saber: se incrementó la edad requerida a 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres y se estableció una cantidad mínima de aportes registrados de 30 años.

Luego de la caída del régimen de convertibilidad<sup>6</sup> (post 2001), la escasa cobertura del sistema previsional, sumado a los impactos negativos del riesgo de inversión del régimen de

---

<sup>5</sup> En tal sentido, las reformas desarrolladas bajo la influencia del Banco Mundial (BM) en los años 90' y en el marco de la penuria fiscal que se desató con la crisis de la deuda, “condujeron a una visión alternativa de la política social cimentada en tres instrumentos básicos: Focalización, participación privada y descentralización” (Ocampo, 2008: 39).

<sup>6</sup> La Ley de Convertibilidad fue aprobada el 27 de marzo de 1991, cuando la moneda de curso legal era aún el austral. El Artículo 1 declaraba que el austral sería convertible al dólar y fijaba el tipo de cambio con el dólar a razón de 10.000 australes por dólar, desde el 1° de abril de ese año. Ver Alfredo F. Calcagno Economista, División de Estadística y Proyecciones Económicas, CEPAL N° 61, abril de 1997.

capitalización, comenzó a ser parte de la agenda política. Continuando con este proceso de análisis, podemos subrayar que desde el año 2003 se inició un proceso de transformación de las políticas sociales, pero también económicas y laborales que contrastó con el carácter de aquellas del ciclo precedente.

Podemos afirmar, entonces, que en este nuevo modelo de Estado, el cual se fundamentó en la compatibilidad entre crecimiento económico “genuino” (basado en el sector productivo y no en la especulación financiera) y la inclusión social, entendida como la integración a partir del trabajo formal, regular y protegido; la seguridad social asume un rol fundamental en el patrón de intervención, movilizandando una serie de “contrarreformas<sup>7</sup>”, retomando el carácter público y solidario del sistema y ampliando fuertemente la cobertura (Danani & Hintze, 2010).

Entre los avances mencionados por la nueva orientación que asumió el poder político, consideramos pertinente resaltar el desarrollo de una serie de medidas que pudieran brindar una respuesta a la escasa cobertura previsional de una gran parte de las personas mayores.

En tal sentido, entre las transformaciones que fueron relevantes en este movimiento de contrarreforma, podrían destacarse la reinterpretación del principio contributivo en el ámbito del sistema previsional, a fin de incluir en el mismo a trabajadoras/es no registradas/os y desocupadas/os así como el fortalecimiento de las prestaciones de las escalas inferiores de haberes.

En resumidas cuentas, en este artículo se tomará en cuenta la previsión social como las normativas e instituciones que se establecen, a nivel nacional, para garantizar que las/los trabajadoras/es puedan disponer de una jubilación o pensión que les asegure su supervivencia con una calidad de vida socialmente aceptable al término de su vida laboral, o si ésta se interrumpe por razones de invalidez. Las pensiones de viudez, para el cónyuge o descendientes menores del asegurado, integran también la previsión social en el sentido restringido al que nos estamos refiriendo.

## **II. El Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y el Plan de Inclusión Previsional**

El Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se creó mediante la ley N° 26.425<sup>8</sup>, abandonó el régimen mixto para ser público únicamente y estar administrado por ANSES. De este modo el SIPA, de naturaleza contributiva, comprende a todos los empleados del sector público y privado, así como también de los trabajadores autónomos; aunque en la

---

<sup>7</sup> Cabe aclarar que cuando hacemos mención al término “contrarreforma”, nos estamos refiriendo a un proceso de producción de políticas vinculadas con la seguridad social, y que tienen en común: a) participar de un proceso en el curso del cual primero se detuvo y luego se invirtió (relativamente y con distintos ritmos y alcances), la dirección que las políticas en materia de seguridad social, y del sistema previsional en particular, habían adquirido a fines del siglo XX; y b) compartir fundamentos o bases generales, de modo que sustentan y disputan su legitimidad en la operación misma de la diferenciación y confrontación con aquel periodo. Los alcances y características de este proceso son abordados en Danani y Beccaria (2011), y Beccaria y Danani (2014).

<sup>8</sup> Ley N° 26.425.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/148141/norma.htm>



práctica coexiste con más de 120 cajas previsionales nacionales, subnacionales y profesionales (Cetrángolo y Grushka, 2020).

De acuerdo con datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), el SIPA representa más del 85% del total de los beneficios contributivos del país (y de los cuales se dispone de información) vigentes a diciembre 2021.

Uno de los aspectos relevantes sobre la evolución del sistema previsional en el siglo XXI ha sido la expansión de su cobertura, que se produjo principalmente a partir de mediados de la década de los 2000's con la implementación del Plan de Inclusión Previsional (PIP), comúnmente llamadas moratorias previsionales.

Dicha política, permitió incorporar al ámbito de la seguridad social aquellas personas mayores que, castigadas por los vaivenes del mercado de trabajo y en el sistema previsional en los años 90's, contaban con la edad jubilatoria pero no con los años de contribución exigidos (30 años) por el sistema previsional.

Las moratorias previsionales que comenzaron a implementarse desde 2005, bajo el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1.454<sup>9</sup>, y que tuvieron un relanzamiento en el 2014, mediante Ley 26.970<sup>10</sup>, permitieron que millones de personas en edad jubilable pudieran incorporarse al sistema previsional mediante un plan de regularización que le permitiera complementar los años de aportes faltantes para el acceso a una jubilación. Una política que permitió que al día de la fecha se materializa en poco más del 50% del total de los beneficios del SIPA<sup>11</sup>.

Esta extensión horizontal de la protección social en materia previsional, fue acompañada por un principio de integralidad que se orientó a la interconectividad de diferentes organismos y políticas, destinadas a conformar un sistema de protección integrado.

Sumado a esto, la actualización de haberes previsionales mediante una nueva fórmula (Ley de movilidad jubilatoria N° 26.417<sup>12</sup>) no solo permitió darle una actualización y previsibilidad al haber jubilatorio, sino que también permitió que pudieran mejorar el poder adquisitivo al actualizarse por encima del índice de precios, en la mayoría de los años que se aplicó.

Con las moratorias previsionales (sumado a la ley de movilidad, entre otras medidas) se produjo un impacto positivo sobre la población adulta mayor, mejorando la condición de vida de los sectores más perjudicados por las reformas neoliberales implementadas durante el siglo XX, especialmente en la década de los 90's.

Sin embargo, la persistencia de un mercado laboral informal dentro de la estructura económica de nuestro país, sumado a un sistema previsional que mantuvo los requisitos de acceso contributivo (30 años de aportes registrados) y la temporalidad (o espacio acotado

---

<sup>9</sup> DNU N° 1.454.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/111942/norma.htm>

<sup>10</sup> Ley N° 26.970.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/234847/norma.htm>

<sup>11</sup> Datos obtenidos del Boletín Estadístico de la Seguridad Social (BESS). Para más información ver: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/bess>

<sup>12</sup> Ley N° 26.417.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/145867/norma.htm>

en el tiempo) que tuvieron las moratorias previsionales, plantea interrogantes sobre la cobertura previsional a futuro.

### **III. Acerca del reconocimiento de las tareas de cuidado (Decreto 475/21)**

El reconocimiento a las tareas de cuidados dentro del sistema previsional, a través del Decreto Nacional de Urgencia (DNU) 475/21<sup>13</sup>, estableció (al fin de cumplimentar el mínimo de años de servicios requeridos para el acceso a un haber jubilatorio) la posibilidad de visibilizar, a todas las mujeres de nuestro país, el tiempo dedicado a las tareas reproductivas.

En tal sentido, la implementación del programa busca valorar las experiencias de cuidados a hijas/os, reconociendo el tiempo destinado a las actividades que lo requieren, como años de aporte al sistema previsional; las tareas en cuestión se reconocen de la siguiente manera:

- 1 año de aportes por hija/o hasta un máximo de 3;
- 2 años de aportes por hija/o en caso de adopción.

Sumado a esto, se computará 1 año adicional por hija/o con discapacidad y 2 años en caso de que haya sido beneficiaria/o de la Asignación Universal por Hija/o (AUH) para protección social por al menos 12 meses. También, se reconocen los plazos de licencia por maternidad y de excedencia de maternidad a las mujeres que hayan hecho uso de estos períodos al momento del nacimiento de sus hijos o hijas.

Puede observarse que, desde el diseño y aplicación de la política social en cuestión, se manifiesta una focalización, donde se considera a una población históricamente postergada, como es el caso de mujeres con hijos (naturales o adoptivos); ponderando aquellas madres que tuvieron una trayectoria laboral en términos informales (y fueron destinatarias de la AUH) y/o con hijas/os con discapacidad.

Por último, la medida es compatible con las “moratorias previsionales” vigentes, es decir tanto la moratoria previsional (bajo Ley N°24.476), impulsada en el año 2004, como la relanzadas en el año en el año 2014 (bajo Ley N° 26.970), la cual permitía a hombres y mujeres la regularización de aportes hasta diciembre del 2003, pero que actualmente solo permite la regularización para mujeres<sup>14</sup>.

### **IV. Feminización del cuidado y valor de la perspectiva de género en políticas vinculadas a la seguridad social**

Es sabido que fenómenos como la desigualdad social poseen múltiples facetas, siendo la desigualdad en los procesos de estratificación socio-ocupacional una de ellas. Es bajo este marco, que, a nuestro entender, la brecha de género ocupa un rol o protagonismo central, el cual resulta preponderante en nuestro análisis.

---

<sup>13</sup> DNU N° 475/21. En:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/352106/norma.htm>

<sup>14</sup> Ley N° 27.260 y sus modificatorias. En:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263691/norma.htm>

A modo de introducción, y sin extendernos demasiado podríamos decir que a lo largo del siglo XX y en especial, a partir de la década del '60, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo se incrementó notablemente. De modo que, hacia la década de los 80 uno de cada dos hogares todavía respondía al esquema de familia tradicional. Desde entonces se fue incrementando enormemente la proporción de hogares monoparentales y, en aquellos en los que hijos e hijas viven con ambos progenitores, es más común que ambos adultos trabajen y aporten ingresos al hogar (Diaz Langou, 2019).

La progresiva incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, fue acompañada de una transformación que se manifestó en cambios en la estructura familiar a lo largo de los últimos 40 años; siendo el aumento de hogares monoparentales (mayormente de mujeres con hijos/as que crían solas) un indicador de esta transformación, entre otras cuestiones<sup>15</sup>.

Pero a pesar del incremento de la participación laboral de las mujeres antes expresado, las mismas aún enfrentan mayores obstáculos que sus pares varones para insertarse en el mercado de trabajo.

Uno de los elementos centrales que forman parte de la desigualdad en la inserción al mercado laboral, a nuestro entender, se encuentra íntima y fuertemente vinculado a la organización patriarcal de la sociedad; la cual ha designado a mujeres y varones, tareas bien diferenciadas. Desde esta concepción, los varones han asumido un rol predominante en el trabajo productivo, ubicándose como proveedores y principales garantes de los recursos económicos del grupo familiar. Mientras que las mujeres han sido ubicadas socialmente, en un rol de trabajo reproductivo, realizado al interior de los hogares, de manera no remunerada y asociado a las tareas necesarias para garantizar los cuidados, bienestar y supervivencia de las personas que componen la unidad familiar.

Afirmando una de las premisas de Rodríguez (2012), la división sexual del trabajo de cuidado está en la raíz de las desigualdades de género. Si bien las responsabilidades de cuidado se distribuyen entre Estado, mercado y hogares, en todas ellas las mujeres son quienes mayoritariamente lo ejercen.

Podemos notar que al menos en Argentina, esto ha traspasado la esfera doméstica y se ha naturalizado además en actividades de cuidado remuneradas como lo es por ejemplo en el sector salud, educación y servicio doméstico, presentándose como un “asunto de mujeres”, advirtiendo una feminización del cuidado. Produciendo una segmentación del mercado de trabajo y estableciendo determinadas actividades como específicamente de “mujeres” (ver tabla 1).

Tal situación nos remite a la instancia de lo comúnmente nombrado como “piso pegajoso”, posicionando la idea de que las cargas familiares y domésticas absorbidas por las mujeres dentro del hogar les impide desarrollarse profesional y personalmente y, a su vez el fenómeno de “paredes de cristal” (o segmentación horizontal dentro del mercado de trabajo)

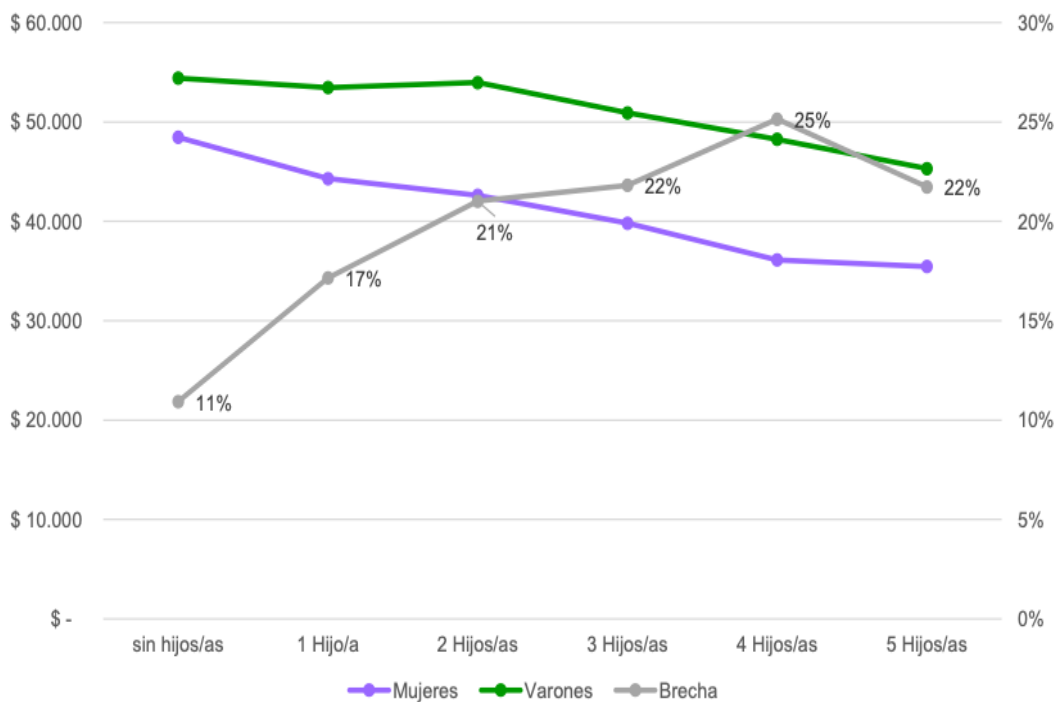
---

<sup>15</sup> Siguiendo a Gasparini (2015) podemos afirmar que en los últimos 60 años, se registraron aumentos sustanciales en la participación laboral de las mujeres a nivel mundial: mientras que en la década del '60 solo 2 de cada 10 mujeres participaba del mercado laboral en Latinoamérica, hacia comienzos de 2010, participaban más de 6 de cada 10 (Gasparini, 2015).

en donde las mujeres se insertan mayoritariamente en sectores de menor remuneración y menor dinamismo.

Como se indica en el Gráfico 1: Remuneración media y brecha salarial (PSM) por sexo, según cantidad de hijos/as a cargo (a edades elegidas de 20 a 40 años) podemos observar que la variable remuneraciones medias marca una diferencia en favor de los varones, ya que parecería que la remuneración media y la brecha salarial se encuentra condicionada por el sexo y esto a su vez se acentúa con la cantidad de hijos, de esta manera se afirma lo antes dicho, ya que son las mujeres las que en su mayoría se estarían haciendo cargo del cuidado de las/los hijos/as y si aumenta la cantidad, la brecha de remuneración media aumenta, generando condiciones menos favorables para las mujeres.

**Gráfico 1: Remuneración media y brecha salarial (PSM) por sexo, según cantidad de hijos/as a cargo (a edades elegidas de 20 a 40 años)**



Fuente: Observatorio de la Seguridad Social (ANSES), 2021.

En otras palabras, las mujeres han sido históricamente ubicadas en el rol del trabajo reproductivo, el cual es realizado mayoritariamente al interior de los hogares de manera no remunerada. La reproducción quedó relegada a la familia, donde se feminizó, definiendo el cuidado como un opuesto al trabajo, como algo que se realiza en nombre del amor y no por dinero (Fraser et al., 2019).

Consideramos que socialmente existe una “naturalización de la capacidad de las mujeres para cuidar”, es decir, una construcción social a partir de una diferencia biológica exclusiva de las mujeres (parir y amamantar) que las dota de capacidades superiores para otros aspectos del cuidado. Pero lejos esto de ser una capacidad natural, se trata de una construcción social sustentada por las relaciones patriarcales de género, que se sostiene en valoraciones culturales reproducidas por diversos mecanismos como la educación, la publicidad, las prácticas domésticas, las instituciones, las tradiciones y las religiones. (Rodríguez, 2015: 4).

**Tabla 1: Tasa de feminización y brechas de remuneraciones (RM) por sectores, actividades y sexo**

Sectores	Actividad	Tasa de feminización	Brecha Remuneraciones (Rm varones – Rm mujeres) / Rm varones
<b>Sectores productores de Bienes</b>	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y pesca	11%	8%
	Construcción	11%	-9%
	Explotación de Minas y Canteras	9%	17%
	Industria Manufacturera	19%	15%
	Suministro de Agua, cloacas, residuos y Saneamiento público	15%	9%
	Suministro de Electricidad, Gas , Vapor y A. Acond.	18%	25%
<b>Total Sectores productores de Bienes</b>		<b>16%</b>	<b>15%</b>
<b>Sectores Productores de Servicios</b>	Actividades Administrativas y Servicios de apoyo	38%	23%
	Adm.Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	60%	6%
	Comercio al por mayor y menor, reparación de automotores	35%	16%
	Enseñanza	68%	8%
	Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	51%	26%
	Salud Humana y Servicios sociales	70%	16%
	Servicios Artísticos, Culturales, deportivos y de esparcimiento	38%	25%
	Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	43%	12%
	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	50%	23%
	Servicios de información y Comunicaciones	32%	22%
	Servicios de transporte y Almacenamiento	11%	10%
	Servicios inmobiliarios	40%	21%
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	49%	21%	
<b>Total Sectores Productores de Servicios</b>		<b>53%</b>	<b>19%</b>
<b>Total Actividades no especificadas</b>		<b>26%</b>	<b>9%</b>
<b>Total general</b>		<b>47%</b>	<b>17%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a MECTRA, Administración Federal de Ingresos Públicos Fiscales (AFIP), 2021.

Por otro lado, se estima que la distribución del trabajo al interior de los hogares está determinada por la cultura y por el modelo económico imperante, pues el trabajo de cuidado provee y garantiza las condiciones necesarias para la reproducción social de la fuerza de trabajo, convirtiéndose en un elemento imprescindible para la supervivencia del sistema capitalista.

Es evidente que el trabajo productivo y reproductivo representa un conjunto de acciones igualmente necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana y el sostenimiento de las sociedades, sin embargo, no gozan del mismo reconocimiento, de esta manera, las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas son un trabajo que queda invisibilizado, a pesar de su rol crucial para el funcionamiento de las sociedades en su conjunto. La organización social del cuidado resulta en sí misma un vector de reproducción y profundización de la desigualdad (Rodríguez, 2015: 9).

Como se observa en la Tabla 1: Tasa de feminización y brechas de remuneraciones (RM) por sectores, actividades y sexo. Es realmente significativo el hecho que, a pesar de la proliferación de hogares cada vez más diversos, las responsabilidades domésticas y de cuidado siguen recayendo sobre hombros femeninos. Son las mujeres quienes realizan el 76% de las tareas domésticas al interior de sus hogares y destinan, en promedio, 6,4 horas diarias a estas responsabilidades. Tanto es así que, inclusive una mujer que trabaja a tiempo completo realiza una mayor cantidad de tareas al interior de su hogar que un varón desocupado, datos reflejados en la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)<sup>16</sup>.

A su vez destacamos que el estrato social es una variable que juega un rol fundamental debido a que -sumado a lo expuesto en el párrafo anterior- la situación se profundiza a partir de las diferencias de clase, es decir, que las posibilidades de autonomía, con respecto a dichas tareas, presentan diferencias entre las mujeres según su posición socioeconómica. En efecto, aquellos hogares pertenecientes a segmentos de ingresos medios o altos cuentan con posibilidades de adquirir servicios de cuidado en el mercado, pero no así aquellos hogares pertenecientes a estratos socioeconómicamente bajos.

En tal sentido, en estos últimos se observa que la presión sobre el tiempo de trabajo de las mujeres puede ser superlativa y las restricciones para realizar otras actividades (entre ellas, la participación en la vida económica) son severas. De este modo, la forma en cómo se organiza socialmente el cuidado resulta en sí misma un vector de reproducción y profundización de la desigualdad (Rodríguez Enríquez, 2015).

Al no ser reconocido como trabajo y no gozar de una remuneración, las mujeres que dedicaron su vida a estas tareas quedaron históricamente marginadas de los derechos laborales y -por añadidura- de otros derechos como el derecho a la seguridad social, entre otros.

Podemos resaltar que esta situación, se traduce en la persistencia de enormes disparidades en el acceso, permanencia y trayectorias laborales por género. Así como también su impacto posterior, al momento de ejercer el derecho a un haber jubilatorio.

---

<sup>16</sup> Encuesta sobre el trabajo no remunerado y Uso del Tiempo (EAHU-INDEC, 3° trimestre de 2013).

Consideramos pertinente reconocer que las posibilidades de legitimar las desigualdades de género como problema público están, entonces, condicionadas, cultural, económica, política, legal e institucionalmente.

Por esta razón, el proceso que analizamos se encuentra imbricado con lo que sucede en los diferentes planos de la sociedad y de la institucionalidad pública sobre todo con el grado de apertura cultural, de democratización e institucionalización y de integración social (Guzmán, 2001).

Creemos firmemente que ha sido una pelea del movimiento feminista en su conjunto el poder instalar esta cuestión en la agenda pública, y un desafío para las políticas sociales acerca de la consideración del cuidado como una dimensión central de los sistemas de protección social, buscando implementar políticas con enfoque interseccional y de manera transversal, que logren dar respuesta a tal problemática.

### **Seguridad social con perspectiva de género**

Retomando lo expresado en el primer apartado (algunas consideraciones sobre el trabajo y la seguridad social), desde comienzos de siglo las políticas sociales vinculadas a la seguridad social comenzaron a orientarse desde el poder político (en base a una definición material, no solo formal, de la ciudadanía) hacia el reconocimiento y ampliación de derechos a través de una serie de medidas, en nuestro país se puede ilustrar con el ejemplo, analizado en el apartado anterior, que es el caso del Programa de Inclusión Previsional (PIP).

La incorporación de dicha población al sistema previsional significó la extensión de la cobertura social a poblaciones adultas en situación de vulnerabilidad y hasta entonces apartadas del sistema de seguridad social. Principalmente, mujeres excluidas por las lógicas contributivas, que lograron equipararse (en materia de derechos) con aquellas cuyas trayectorias laborales habían desempeñado en el mercado formal. Este es el caso de mujeres dedicadas a tareas del cuidado, que han tenido trabajos registrados intermitentes o se han desempeñado en la economía informal.

De esta manera, las moratorias tuvieron la capacidad de modificar la estructura del sistema previsional argentino, el cual pasó a tener predominancia femenina en el acceso a la jubilación por primera vez en la historia. Coincidiendo con Pautassi podemos decir que los resultados de la moratoria previsional aplicada son un claro ejemplo de los efectos de la actual división sexual del trabajo y su impacto en el mercado de trabajo (Pautassi, 2011).

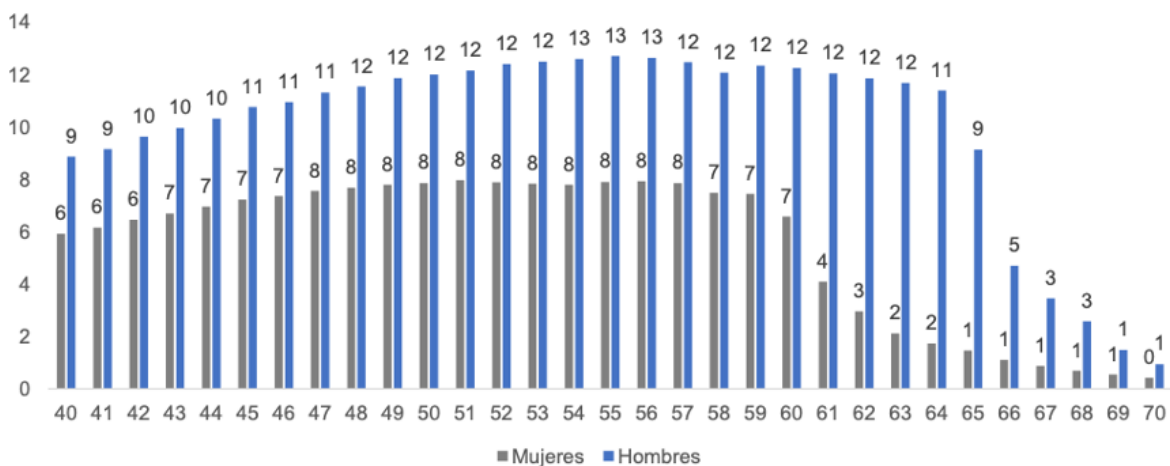
Las popularmente denominadas “jubilaciones de amas de casa”, si bien no han sido creadas sobre una base con perspectiva de género, han servido para subsanar (de algún modo) las brechas de género en materia de acceso a la seguridad social.

Tal como se ha mencionado anteriormente, entendemos la desigualdad social como un fenómeno que posee diversas facetas, siendo la desigualdad en los procesos de estratificación socio-ocupacional una de ellas. Bajo este marco, como lo venimos diciendo, la brecha de género ocupa un lugar central y las políticas destinadas desde el Estado Nacional atraviesan transversalmente nuestro análisis.

Asimismo, consideramos que las representaciones sociales sobre feminidad y masculinidad, maternidad, deberes para con los miembros menores y mayores de la familia; como así también la desigual distribución sexual del tiempo de trabajo, etc. son dimensiones que se traducen, en desigualdades entre hombres y mujeres en los derechos, en el acceso a programas y beneficios, en fin, en la misma ciudadanía (Draibe & Riesco, 2006).

Ilustrando lo expresado, en el Gráfico 2: Promedio de aportes registrados al Sistema Previsional, según sexo, puede observarse la relación del promedio de aportes registrados (en años) según sexo, donde se visualiza la brecha existente sobre las trayectorias laborales, indicando como las mujeres a una misma edad poseen una menor cantidad de años de aportes que sus pares varones, de esta forma se infiere que los hombres tienen promedios más altos porque se insertaron de forma diferencial a las mujeres, donde se plantea la hipótesis de que los mismos tuvieron menores interrupciones laborales y/o una mejor inserción en el mercado laboral (registrado o formal).

## Gráfico 2: Hombres y mujeres. Promedio de aportes registrados al Sistema Previsional



Fuente: Elaboración propia en base a EPH del 4º Trimestre-2021.

## V. Surgimiento de nuevos emergentes y su vinculación con el Estado

Según nuestro punto de vista, esta nueva ola feminista no aspira detenerse sólo con ver a las mujeres representadas en la cima de la sociedad (ley de cupos o beneficios especiales), sino que busca involucrarse en el campo de la política, en la estructura económica y en el agotamiento socio-reproductivo.

Estimamos que aún no es posible dimensionar cabalmente el impacto, a mediano y largo plazo, de la pandemia ocasionada por el COVID 19; así como tampoco visualizar los ajustes



en las formas de producción y trabajo a la que está “normalidad” nos viene enfrentando, en cuanto a (viejas) nuevas necesidades de protección y cuidado.

Sin embargo, la pandemia ha corrido velos y ha asignado a las tareas reproductivas (tareas de cuidado y trabajo doméstico) un protagonismo en la agenda pública que hasta el momento venía siendo esquiva. De alguna manera, como se ha ido planteando, permitió visibilizar al trabajo antes invisibilizado, mayormente a cargo de las mujeres y fundamental para el desarrollo de las tareas productivas<sup>17</sup>.

Es allí donde el Estado, como garante y promotor de las relaciones sociales de producción, no puede dejar de lado las necesidades planteadas desde diversos sectores sociales (como el movimiento feminista entre otros) y busca dar respuestas, que eviten posibles conflictos, acordes a las problemáticas esgrimidas para su intervención.

Por tal motivo, y dentro del abanico de las demandas sociales, el rol de la seguridad social se encuentra dentro del repertorio de herramientas con las que cuenta el Estado para reproducir o mitigar desigualdades, y él mismo a nuestro entender, precisa ser repensado.

En este escenario y siendo el sistema previsional un caso testigo del proceso de acumulación de desventajas de género a lo largo del ciclo de vida, el Programa de Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado como años de servicio para el acceso al sistema previsional, mediante el Decreto Nacional de Urgencia (DNU) N° 475/21, es comprendido como un avance hacia una sociedad más justa y equitativa.

## **Reflexiones finales**

Durante el recorrido de nuestro análisis, hemos planteado la relación del acceso a la seguridad social desde las observaciones del sistema previsional argentino, realizando una descripción de los avances y retrocesos en materia de cobertura previsional, tomando en consideración su vinculación con el género.

Por otra parte, hemos preguntado acerca del contenido de la medida de reconocimiento por las tareas del cuidado, debatiendo sobre la presencia o ausencia de una reparación o mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en la vejez.

De manera complementaria, no se puede dejar de mencionar el rol trascendental que cumplirán los sistemas previsionales en el marco del fenómeno de envejecimiento poblacional (o el incremento de la proporción de población mayor de cierta edad como

---

<sup>17</sup> Un claro ejemplo de esto lo expresa el informe realizado, en el año 2020, por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNElyG), dependiente del Ministerio de Economía Nacional (MECON), el cual señala la importancia del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados de nuestra economía y su incrementó en 5,9 puntos porcentuales con respecto a la medición “sin pandemia”, pasando de representar el 15,9% del PBI al 21,8% del PBI. Si bien estas estimaciones se realizan en base al peor momento de la pandemia, hay que considerar que estos resultados continúan presentes, aunque algo suavizados. El mayor peso del trabajo doméstico y del cuidado no remunerado en nuestra economía se explica por dos motivos: el incremento en las tareas de cuidado y la caída de la actividad en todos los ámbitos.

resultado del descenso de la fecundidad y de la mortalidad) que se avecina en las próximas décadas.

Actualmente en Argentina, según proyecciones del INDEC, la población adulta de 60 años o más es el 16% del total, siendo el 57% población femenina. Asimismo, se estima que para el 2040 alrededor de una de cada cinco personas tendrá 60 años y más. Siguiendo estos datos podría decirse que en la Argentina se vislumbra una feminización de la vejez.

Del mismo modo, la temática aquí vinculada a la “feminización en la vejez” y “el acceso a un pensión”, adquiere gran relevancia en el presente, “bono demográfico<sup>18</sup>” y la tasa de proyección que el envejecimiento poblacional podría afrontar durante las próximas décadas, en nuestro país.

Como se ha mencionado anteriormente, para acceder a un haber jubilatorio se requiere cumplir con los requisitos de edad establecidos por ley y acreditar 30 años de aportes, ya sea para hombres como para mujeres. La persistencia del mercado laboral informal en nuestro país, resalta la dificultad que poseen los sectores sociales más vulnerables al momento de jubilarse. Esta problemática, como observamos, se acrecienta aún más en las mujeres. Son ellas, en comparación con sus pares varones, quienes enfrentan mayores niveles de desempleo y precarización laboral, así como también poseen (*en promedio*) menores ingresos.

Es a partir del programa de Reconocimiento de Aportes por Tareas del Cuidado, que el Estado legitima los reclamos vinculados a la desigual distribución de tareas (productivas y reproductivas) y busca morigerar sus consecuencias (brechas desiguales de género).

Es ahora el Estado quien, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron (y destinan) a la crianza de sus hijas e hijos, intenta asimismo reivindicar a las mujeres en cuestiones de derecho. Entendiendo que al hablar de sujetos de derecho e introduciendo este concepto, “se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deban ser asistidas, sino sujetos con derechos a demandar determinadas prestaciones y conductas” (Abramovich y Pautassi, 2009: 305).

Aunque el Reconocimiento de Cuidados busque como política, reconocer y resolver el acceso a una jubilación contributiva, la misma permanece fuertemente ligada al cuidado de niñas y niños, pero también, a otros tipos de cuidado que históricamente han estado a cargo de las mujeres; como ser, el cuidado de ancianos, la limpieza del hogar, entre otras tareas naturalizadas e invisibilizadas.

Asimismo, es singular remarcar que, sin la vigencia y complementariedad de las moratorias previsionales para las mujeres, la medida de reconocimiento de las tareas de cuidados no alcanzaría por sí sola a reunir los años de aportes requeridos (30 años) para el acceso a un

---

<sup>18</sup> El bono demográfico se encuentra definido como el periodo de transición demográfica durante el cual la proporción total de la población en edad de trabajar aumenta, por lo que se genera una oportunidad en términos de disponibilidad de recursos humanos para el crecimiento económico. Actualmente el país se encuentra inmerso en un proceso de transición demográfica hacia una estructura poblacional de mayor edad. Dicho fenómeno, tendrá efectos sobre la cantidad y suficiencia de las transferencias realizadas a través del sistema de protección social.

haber jubilatorio, especialmente en los casos de mujeres con escasa o nula trayectoria laboral en el mercado laboral formal o registrado.

Consideramos relevante señalar que la desigualdad de género no es una experiencia homogénea para todas las mujeres y/o personas gestantes, sino que, se trata de una experiencia estratificada que impacta de manera diferente de acuerdo a la clase social, el tipo de inserción laboral (formal o precaria), pertenencia racial, entre otras.

Sin una mirada política que contemple dichas desigualdades, podría correrse el riesgo de no resolver el tema de fondo, vinculado al acceso a un derecho y la materialización plena del ejercicio de ciudadanía. De esta manera, podría concluirse que la seguridad social no trata únicamente de una cuestión económica, sino de una cuestión política y cultural.

Este artículo pretende, además, abrir la discusión, ya que consideramos pertinente analizar la percepción social del reconocimiento de las tareas del cuidado. Pero también, generar nuevos interrogantes acerca de “a quiénes y cómo” las políticas previsionales podrían garantizar un sistema de seguridad social que alcance la mayor cantidad de adultos mayores. Sin dudas este se convertiría en uno de los desafíos más difíciles que el Estado Social debiera enfrentar durante los años venideros.

## Bibliografía

- Abramovich, V. y Pautassi, L. (2009). “El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales”. En Abramovich, V. y Pautassi, L. (comp.), *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*. Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Carballeda, A. (2010). “La cuestión social como cuestión nacional. Una mirada genealógica”. *Revista Palabra*, N° 11.
- Cetrángolo, O. y Grushka, C. (2020). *El sistema de pensiones en la Argentina: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. Serie Macroeconomía del Desarrollo*, N° 208, Santiago, Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Centro de Investigación y Formación de la República Argentina (CIFRA) (2009). “La Evolución del Sistema Previsional Argentino”. Recuperado en [https://www.aaps.org.ar/pdf/area\\_politicassociales/Basualdo.pdf](https://www.aaps.org.ar/pdf/area_politicassociales/Basualdo.pdf).
- Clemente, A. (2017). “Notas sobre la construcción y deconstrucción del Bienestar en América Latina”. En *Conciencia Social. Revista digital de Trabajo Social*. Vol. 1, N° 1. Carrera de Licenciatura en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UNC. Recuperado en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/article/view/18433>
- Díaz Langou, G. C. (17/10/2019). “Día de la Madre: las políticas públicas todavía no se adaptan a los cambios en las familias”. *CIPPEC*. <https://www.cippec.org/textual/dia-de-la-madre-las-politicas-publicas-todavia-no-se-adaptan-a-los-cambios-en-las-familias/>
- Danani, C. y Hintze, S. (2010). “Protecciones y Desprotecciones. La seguridad Social en la Argentina 1990-2010. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/ico-ungs/20110831014847/proteccionesydesprotecciones.pdf>

- Draibe, S. y Riesco, M. (2006). "Estado de bienestar, desarrollo económico y ciudadanía: algunas lecciones de la literatura contemporánea". Serie estudios y perspectivas N° 55. CEPAL.
- Fraser, N.; Bhattacharya, T. y Arruzza, C. (2019). "Feminismo para el 99%. Un manifiesto". Rara avis Editorial. Buenos Aires.
- Gamallo, G. (2015). "Aproximación al concepto de brecha de bienestar". Recuperado de: <https://pps.secyt.unpa.edu.ar/wp-content/uploads/2020/07/Gamallo-Brechas.pdf>.
- Gasparini, L. C. (2015). "Bridging gender gaps? The rise and deceleration of female labor force participation in Latin America". La Plata, Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS).
- Guzmán, V. (2001). "La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis. Unidad Mujer y Desarrollo". CEPAL. Marzo, 2011. Santiago.
- INDEC. (2014). Encuesta sobre el trabajo no remunerado y uso del tiempo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: INDEC. En: [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/tnr\\_07\\_14.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/tnr_07_14.pdf).
- Martínez, R.; Palma, A.; Flores, L. y Collinao, M. (2013). "El impacto económico de las políticas sociales". Trigésimo primer período de sesiones, Documento de trabajo CEPAL.
- Ministerio de Economía de la Nación Argentina (MECON) (2020). "Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados al producto bruto interno". Documento de trabajo realizado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEIyG). Recuperado en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/los\\_cuidados\\_-\\_un\\_sector\\_economico\\_estrategico\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/los_cuidados_-_un_sector_economico_estrategico_0.pdf)
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) (2020). Boletín Estadístico de la Seguridad Social: diciembre de 2021. Dirección Nacional de Programación Económica. <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/bess>
- Nugent, R. (1997). "La seguridad social: su historia y sus fuentes". En Buen Lozano, N. & Morgado Valenzuela, E., Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ocampo, J. A. (2008). "Las concepciones de la política social: Universalismo versus Focalización". Revista Nueva Sociedad, N° 215. Mayo-junio de 2008. Recuperado en: [www.nuso.org](http://www.nuso.org).
- Pautassi, L. (2011). "La igualdad en espera: el enfoque de género". En Lecciones y Ensayos, N° 89, 2011. Recuperado de: <https://www.derecho.uba.ar/publicaciones/y/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>
- Rodríguez Enríquez, C. (2012). "La cuestión del cuidado: ¿El eslabón perdido del análisis económico?". Revista CEPAL, N° 106.
- Rodríguez Enríquez, C. (2015). "Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad". Nueva Sociedad, N° 256.
- Vilas, C. (2013). Estrategias de Acumulación y Estrategias de Política Social. Recuperado en: <http://cmvilas.com.ar/index.php/articulos/12-politicas-publicas/21-estrategias-de-acumulacion-y-estrategias-de-politica-social>.